

# ANEXO I

ERASMUS PRÁCTICAS 2014-15

## **RECLAMACIONES DESESTIMADAS**

**ANA AGUILAR LORIGUILLO**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado

**CARLOS ALBO RODRÍGUEZ**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado.

**DAVID BENITEZ RODRÍGUEZ**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado, y en tanto la firma de la empresa no es válida y no consta sello alguno de la misma.

**GUIOMAR BLANCH RUIZ**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado.

**ANTONIO CUBERO HERNÁNDEZ**, se desestima en tanto que, por parte del Centro Internacional se ha venido a establecer con carácter general un límite máximo de créditos a valorar de 240 créditos para todas las titulaciones de la Universidad de Sevilla. Dicho criterio se sustenta en la prevalencia del principio de igualdad, no discriminación y consecución el internes general de los participantes, y al objeto de no privilegiar a los candidatos de unas determinadas titulaciones respeto a los de otras.

**ROSA MARIA GALLARDO PARRALO**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado.

**MOSQUERA PÉREZ, CLARA TERESA**, se desestima en tanto que, por parte del Centro Internacional se ha venido a establecer con carácter general un límite máximo de créditos a valorar de 240 créditos para todas las titulaciones de la Universidad de Sevilla. Dicho criterio se sustenta en la prevalencia del principio de igualdad, no discriminación y consecución el internes general de los participantes, y al objeto de no privilegiar a los candidatos de unas determinadas titulaciones respeto a los de otras.

**FERNANDO POLO CALVO**, se desestima en tanto que la alegación se presenta fuera del plazo de alegaciones establecido por la Resolución de 26 de mayo de 2014, por la que se nombraron con carácter provisional los titulares de becas Erasmus Prácticas 2014-15 y en virtud de lo preceptuado en el apartado 4.2, párrafo3º del Anexo I de las bases reguladoras de la citada convocatoria.

**MARIA PEÑA RUIZ**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado.

**MARIA EUGENIA SERRANO REDONDO**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado.

**GRYTE SUSLAVICIUTE**, se desestima en tanto el destino solicitado no es válido por ubicarse la empresa en el país de origen de la candidata, y en tanto no contar el “Compromiso de Participación” aportado con la firma y el sello del responsable de relaciones internacionales del Centro de pertenencia de la estudiante.

**ALEJANDRA TRISTÁN GONZÁLEZ**, se desestima en tanto que, de conformidad con lo establecido en Anexo I, apartado 2.2.2 de las bases reguladoras de la convocatoria Erasmus Prácticas 2014-15, no acredita el nivel de idiomas exigido por la empresa en el “Compromiso de Participación” aportado, y en tanto que el compromiso de participación presentado carece de la firma y el sello, tanto de la empresa como del responsable de relaciones internacionales del Centro de pertenencia de la estudiante.